Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que la petición de la demandada tendiente a que se deje sin efecto el archivo de las actuaciones dispuesto en autos, importa un pedido de reposición formulado en los términos del artículo 38 ter del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que resulta improcedente por cuanto, tal como el propio presentante lo reconoce, se ha incorporado extemporáneamente el escrito digital del recurso de queja.

Que por tal motivo, dado que no se encuentran configurados en el sub examine los requisitos de procedencia respectivos por cuanto ni siquiera se ha incorporado oportunamente el recurso de queja, tampoco procede el pedido de suspensión solicitado.

Por ello, se desestima los planteos formulados. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Recurso de reposición interpuesto por **María Cristina Burzmiñski,** representada por el **Dr. Jorge Alberto Rubinska.**